



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 531 DE 10 DIC. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 770 de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto No. 770 de 2021, establece:

**"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...) La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)."

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dispone que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causas, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 41 de la Ley No. 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", dispone:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO:

531

DE 10 DIC. 2025.

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**"ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...) d) Por renuncia regularmente aceptada; (...)

**PARÁGRAFO 2.** Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado. (...)".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, "En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 12310 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el treinta (30) de mayo de 2024, en la cual se conformó y adoptó la lista de legibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, identificado con el Código OPEC No. **186450**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; lista en la cual la señora **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.662, ocupó la posición No. **6**.

Que mediante Oficio No. 20244401239071 de fecha siete (07) de junio de 2024, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó la exclusión de la señora **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.662, argumentando que "No cumple con el requisito de experiencia; lo anterior, en consideración a que, no aporta tarjeta profesional para verificar la fecha de expedición de la misma, con el fin de establecer la fecha a partir de la cual estaría ejerciendo actividades de nivel profesional similares a las del empleo a proveer.", [Concluyendo que] "(...) el aspirante no acredita la totalidad de los requisitos, se solicita la exclusión de la lista de elegibles contenida en la



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 531 DE 10 DIC. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

*Resolución 2024RES-400.300.24-046714, puesto 6, con fundamento en el criterio establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, según el cual la persona "14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.".*

Que una vez analizada la solicitud de exclusión de la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante de la Resolución 1629 del trece (13) de marzo del 2025 "Por medio de la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de treinta y cinco (35) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos", determinó que no procede excluir a la aspirante, pues la Comisión de Personal interpretó de manera errónea el cómputo de la experiencia profesional al tomar como referencia la fecha de expedición de la tarjeta profesional, criterio contrario al previsto en el Acuerdo de Convocatoria, que establece que la experiencia se cuenta desde la terminación del pensum académico o la fecha del diploma. En consecuencia, la aspirante cumple con los diez (10) meses de experiencia profesional requerida, por lo cual la CNSC se abstiene de iniciar actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas y mantiene la inclusión de los elegibles, entre ellos la candidata ubicada en la posición 6 de la OPEC 186450.

Que atendiendo lo anterior, mediante correo electrónico del primero (1º) de abril de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la entidad, que la posición No. 6 de la lista de elegibles contenida en la Resolución 12310 del 28 de mayo de 2024, cobró firmeza en esa misma fecha.

Que, conforme a lo indicado, y considerando que la entidad contaba con varias plazas con distinta ubicación geográfica para ser provistas —toda vez que los elegibles nombrados inicialmente no aceptaron el nombramiento en período de prueba o no se posesionaron—, se estimó procedente citar, para el tres (03) de abril de 2025, la respectiva reunión de selección de ubicación geográfica, incluyendo en la citación a la señora **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA**.

Que la sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **186450**, se realizó el tres (03) de abril de 2025.

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, la señora **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**, le correspondió en estricto orden, la selección de ubicación, y seleccionó el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 149 de fecha once (11) de abril de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a la señora **MARIA**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 531 DE 10 DIC. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**MONICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.662, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia; empleo del cual tomó posesión el día once (11) de agosto de 2025, conforme el acta No. 107.

Que mediante escrito de fecha dos (02) de diciembre de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700142922 de la misma fecha, la servidora pública **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA**, presentó renuncia a partir del primero (01) de enero de 2026, al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se encuentra nombrada en periodo de prueba.

Que conforme lo anterior, es procedente aceptar la renuncia presentada por **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA** al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de la planta de personal de Parques Naciones Naturales de Colombia, el cual se encuentra asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** y, en consecuencia, declarar la vacancia definitiva del empleo referido.

Que tal y como se encuentra previsto en la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 12310 del 28 de mayo de 2024.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Renuncia.** Aceptar a partir del primero (01) de enero de 2026, la renuncia presentada por **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.662, al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** La servidora pública deberá realizar la entrega de inventarios, informes y demás aspectos inherentes al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, conforme se encuentra previsto en el formato A1-FO-75.

**Artículo 2. Declaración de vacancia.** Declarar a partir del primero (01) de enero de 2026, la vacancia definitiva del empleo de **PROFESIONAL**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **531** DE 10 DIC. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se encuentra nombrada en período de prueba la servidora **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA**.

**Artículo 3. Registro.** El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 12310 del 28 de mayo de 2024.

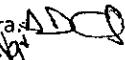
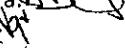
**Artículo 4. Comunicación.** El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá comunicar lo resuelto en el presente acto a la servidora pública **MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, para los trámites pertinentes.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **10 DIC. 2025**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**  
Director General

**Revisó:** Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.   
María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana. 

**Proyectó:** Pablo Garzón – Secretario Ejecutivo - Grupo de Gestión Humana. 